

El feminicidio en México como proceso de tortura

*Laura Ariana Aparicio Ruiz**

Resumen

El feminicidio es el asesinato de mujeres motivado por odio y/o poder sobre ellas, es la culminación de una situación de violencia extrema que ocurre en gran parte del mundo, pero en México ha alcanzado cifras inconcebibles; han pasado casi tres décadas desde que comenzó a documentarse en Ciudad Juárez y las cifras aumentan de forma alarmante cada año. Este trabajo aborda el feminicidio como un fenómeno que abarca tres procesos de tortura: el primero es la tortura ejercida en el cuerpo de las mujeres asesinadas; el segundo, el camino doloroso –y en ocasiones mortal– que recorren las familias en la búsqueda de sus hijas con el fin de exigir justicia, y el tercero, el mensaje de terror que envía el ejercicio ilimitado de violencia generalizada contra las mujeres en México y su utilización como medio de control.

Palabras clave: feminicidio, tortura, cuerpo, terror, dominación.

Abstract

Femicide is the murder of women motivated by hatred and/or power over them, it is the culmination of a situation of extreme violence that occurs in many places in the world but in Mexico, it has reached inconceivable figures. It has been almost three decades since it began to be documented in Ciudad Juarez and the numbers have continue to increase alarming-

* Licenciada en Psicología, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco. Correo electrónico: [laura.aparicio19@gmail.com].

ly each year ever since. This work addresses femicide as a phenomenon that encompasses: first, the physical torture against the victim; second, the painful path –with deadly consequences, in certain case– of the families on their way to find rather their daughters in order to demand justice; and third, the message of terror that sends the unlimited exercise of widespread violence against women in Mexico and its use as a means of control.

Keywords: femicide, torture, body, terror, domination.

Pero la vida seguía. Y Bianca fue, por fin, hallada en una fosa común. Violada y torturada. Un caso similar en Argentina sacó a millones a las calles a protestar. Pero aquí no pasó nada. El feminicidio de Bianca, entonces impune, fue remplazado por la siguiente historia de horror contra las mujeres. Y en la zona siguieron desapareciendo muchachas...

Lydiette Carrión, *La fosa de agua*

Es la crueldad necesaria para preservar el poder, pero resguardada hipócritamente en el interior, nunca revelada. Así se siembra el miedo, pero no se revelan los medios.

Natalia Pérez Villar (2009:118)

Introducción

El término *femicidio*,¹ según Russell (2006), fue utilizado por primera vez en el libro *A satirical view of London at the Commencement of the Nineteenth Century* (1801); sin embargo, no se trató de una definición expresa del asesinato de mujeres fundamentado en su sexo, por esta razón, en 1992, Radford y Russell lo definen como “asesinatos de mujeres por hombres por ser mujeres” (citado en Russell y Harmes, 2006:77). Russell (2006) asegura que el término surgió de las críticas de las feministas a la categoría homicidio, la cual deriva

¹ Traducción literal del término en inglés *femicide*. En adelante lo utilizaré con la propuesta de modificación que hizo Marcela Lagarde a la traducción en español: *feminicidio*.

de la palabra latina *hom* que significa hombre; el objetivo central fue diferenciar los asesinatos de mujeres en los que su sexo era relevante para que se concretara la acción. La autora expone la ampliación del término utilizando “fémimas” y “varones” para dar cuenta también del asesinato de niñas y de la responsabilidad del asesinato por varones menores de edad; asimismo, agrega el concepto “asesinato sexista” para ampliar el término:

Los asesinatos misóginos se limitan a aquellos motivados por el odio hacia las mujeres, en tanto que los asesinatos sexistas incluyen a los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por el placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres (Russell, 2006:77-78).

Russell hace una diferenciación entre “feminicidio íntimo”, que puede ser realizado por algún familiar, amigo o conocido, y “feminicidio de pareja íntima”, realizado por esposos, novios o parejas sexuales. Con la finalidad de ampliar aún más la definición de feminicidio, describe el “feminicidio social o encubierto” para señalar las muertes de mujeres debido a las construcciones sociales que derivan en “actitudes o instituciones sociales misóginas”, como las muertes por abortos mal practicados a causa de la penalización del aborto en gran parte del mundo, así como cirugías innecesarias, mutilación genital, prácticas matrimoniales peligrosas,² etcétera.

En México comenzaron a documentarse los feminicidios en Ciudad Juárez en 1993, por esto, Marcela Lagarde (2006:12) retoma la definición de Radford y Russell para explicar el fenómeno en el país, pero evita la traducción literal del término en inglés (*femicide*) al español “femicidio” para que el término no fuera interpretado como la especificación únicamente del sexo de las víctimas; agrega una sílaba (femi-ni-cidio) para hacer la diferenciación con el fenómeno concreto de violencia extrema que viven las mujeres, de la cual el

² Como los matrimonios entre niñas y hombres adultos.

feminicidio es el punto más alto y visible de la violación sistemática a sus derechos humanos.

A la definición sólo agregaría una diferencia que me parece importante puntualizar para este trabajo: el *feminicidio en el espacio público*, es decir, cuando los cuerpos son encontrados en vía pública, y el *feminicidio en el espacio privado*, cuando los cuerpos son encontrados en su propia casa o en la del perpetrador. Señalo esta diferencia porque la experiencia en la exigencia de justicia nos muestra que en el segundo caso las autoridades constantemente se han negado a clasificar los casos como feminicidio, los han llamado *asesinatos pasionales*,³ y esta “mínima” diferencia despolitiza el asesinato en sí mismo.⁴ Como señala Piper:

La diferenciación es construida por los discursos sociales que naturalizan el carácter privado de los procesos psicológicos. Es el conjunto de la sociedad la que construye la categoría problema privado como antagónica con lo político-público, determinando la existencia de una diferencia entre problemas políticos y sociales y problemas privados y subjetivos. [...] Lo que se promueve es la noción de violencia privada, como un espacio despolitizado que debe ser resuelto en el ámbito de lo individual (1999:107).

Los feminicidios, con independencia del lugar en que se realicen y de la cercanía de los perpetradores con las mujeres asesinadas, se vuelven públicos porque muchos transitan rápidamente del acto concreto a los medios de comunicación –por filtraciones de información por parte de agentes o ministerios públicos–, situación que obstaculiza la investigación y permite que gran parte de los asesinatos queden impunes, porque legalmente rompe con el proceso adecuado del imputado; asimismo, llega al espacio público debido a las denuncias públicas y a las redes sociales caracterizadas por la acción de diferentes

³ Siempre que el asesinato sea realizado por la pareja sexual (hombres y mujeres).

⁴ En algunos casos también los han querido clasificar como suicidio, como son los de Marina Lima Buendía (2010) y el de Lesvy Berlín Osorio (2017), ambas asesinadas por su pareja.

actores que pueden orientar la información con fines políticos, de *espectacularización* u otros fines no definidos;⁵ es decir, considerando que las organizaciones sociales y de madres hacen un cálculo de nueve asesinatos aproximados a diario y que quizá no conocemos todos los casos que ocurren en un día, pero sí los suficientes para considerar el feminicidio como un fenómeno social y no como hechos aislados, sin importar el lugar en que se encuentren los cuerpos.

En palabras de Lagarde el feminicidio es “el conjunto de delitos de *lesa humanidad*⁶ que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura en el Estado de derecho que favorece a la impunidad. El feminicidio es un crimen de Estado” (Lagarde, 2006:20). Esta autora señala que se trata de un *crimen de Estado* por el largo proceso que enfrentan las familias en la búsqueda de justicia, cuestionamiento y culpabilización de las víctimas, desatención de las denuncias de desaparición o asesinato, la carga machista y misógina de los ministerios públicos y jueces, pésimas investigaciones y nula importancia otorgada a la vida de las mujeres. Esta situación, que es fácilmente comprobable, debe ser considerada como *crimen de Estado*, además de la condición generalizada de violencia y de impunidad que la acompaña porque va *más allá de la impunidad* en tanto que se trata de un fenómeno cobijado de muchas formas por las instituciones estatales, las cuales están en abierta complicidad (en muchas ocasiones) con los perpetradores encarnados en multiplicidad de sujetos, quienes de una u otra forma se asocian con diferentes organizaciones delictivas o con miembros de las organizaciones del Estado (agentes oficiales o policiales, políticos, etcétera).

La insensibilidad, omisión y/o corrupción en los escalones más bajos del aparato de “justicia” pueden no traducirse en órdenes direc-

⁵ Es importante señalar que el terror que genera la exposición y espectacularización de la violencia también se inscribe en lo público y lo privado de los sujetos; esta idea la desarrollaré más adelante.

⁶ Los crímenes de lesa humanidad son aquellos que hacen referencia a los actos intencionados e inhumanos cometidos contra una población o sector específico de la población, como parte de un ataque generalizado y sistemático cuyo objetivo sea el exterminio o la producción de sufrimiento a gran escala (las cursivas son mías).

tas ejercidas desde la verticalidad del gobierno, pero son muestra de un sistema institucional completamente viciado que favorece, sobre todo, los intereses de los grandes agentes del capital, razón por la cual vale la pena preguntarse si realmente se trata de un “cuadro de colapso institucional” o de una “fractura en el Estado de derecho”, porque en el fondo podemos encontrar múltiples beneficios derivados del control y la dominación de los cuerpos y las vidas de las mujeres para los grandes representantes del capital y el Estado. Todo ello se ha podido constatar a partir de las muchas acciones realizadas por los familiares de las mujeres asesinadas y por diferentes organizaciones sociales que demandan que el Estado reconozca la situación de violencia que viven las mujeres y garanticen las condiciones para una vida digna.

Situación del feminicidio en México

En México, la documentación del feminicidio comenzó con los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, quienes provenían principalmente de un sector precarizado de la población y ocuparon los puestos de trabajo en la industria maquiladora de esa ciudad, la cual se instaló con mayor presencia, en el norte del país, a partir de la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) que generó un contexto de feminización del trabajo precario, dobles jornadas laborales y mantuvo la brecha salarial.

Uno de los ejemplos más emblemáticos sobre la responsabilidad del Estado en el asesinato de mujeres es el caso *González y otras (“Campo algodoner”) vs. México*,⁷ que fue presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH) por los familiares de ocho mujeres asesinadas con extrema violencia, cuyos cuerpos fueron abandonados en un campo algodoner (Ciudad Juárez) y encontrados el 6 y 7 de noviembre de 2001. Tras la resolución emitida por la Comisión IDH, el Estado mexicano presentó un

⁷ Para ahondar en el tema, véanse Corte IDH (2009), Vázquez (2011) y Loeza (2019).

informe con las medidas adoptadas para cumplir las resoluciones, el cual resultó poco satisfactorio, razón por la que se interpuso de nuevo la demanda contra el Estado en la Corte IDH el 4 de noviembre de 2007. Esta Corte determinó⁸ que las víctimas pertenecían a un sector vulnerable (Corte IDH, 2009:párr. 230) en un contexto generalizado de violencia contra las mujeres (2009:párr. 229), el cual fue reconocido por el Estado Mexicano (2009:párr. 228). En consecuencia, la Corte IDH señaló la responsabilidad parcial del Estado por la violación a los derechos humanos de las mujeres asesinadas: primero, por “la ausencia de una política general que se hubiera iniciado en 1998,⁹ es una falta del Estado en el cumplimiento general de su obligación de prevención” (2009:párr. 282); segundo, porque el Estado tenía conocimiento del riesgo real e inmediato que enfrentaban las mujeres por pertenecer a un sector vulnerable en un contexto de violencia generalizada contra las mujeres y no actuó con debida diligencia¹⁰ ante las denuncias de desaparición (2009:párr. 283). Además, la Corte concluyó que los familiares de las víctimas experimentaron gran sufrimiento y angustia (2009:párr. 424) debido a las irregularidades¹¹ en todo el proceso y al hostigamiento y las amenazas que vivieron por parte de las autoridades (2009:párr. 440).

Por lo tanto, algunas de las reparaciones que ordenó la Corte IDH al Estado mexicano fueron: investigación, identificación y sanción de los responsables materiales; identificación y sanción de los funcionarios que cometieron irregularidades; investigación de las denuncias de hostigamiento contra los familiares; *medidas de satisfacción y de no repetición*, entre las que destacan: el reconocimiento público del Estado sobre su responsabilidad en el caso, memorial de las víctimas y

⁸ Sentencia emitida el 16 de noviembre de 2009.

⁹ Cuando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) advirtió del patrón de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez.

¹⁰ Es decir, que las autoridades correspondientes no actuaron con prontitud ni realizaron las medidas necesarias para determinar el paradero de las mujeres desaparecidas.

¹¹ A la hora de atender las denuncias de desaparición, en la identificación de los restos, por la determinación de la causa y las circunstancias de muerte, el retraso en la entrega de los cadáveres, la ausencia de información sobre el proceso de las investigaciones, la fabricación de culpables y el trato a los familiares durante todo el proceso.

políticas integrales para la prevención de la violencia contra las mujeres, investigaciones de acuerdo con los estándares internacionales e impartición de justicia en los casos.

En 2003, el Senado de la República creó la Comisión especial para dar seguimiento a los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez; en 2004, la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados creó la Comisión especial para dar seguimiento al feminicidio en la República mexicana, y se presentó una iniciativa de reforma para introducir en el Código Penal Federal un capítulo sobre delitos de género y tipificar el delito de feminicidio; en 2007, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; de 2015 a 2017 se ha declarado la alerta de violencia de género en trece estados de la república y a la fecha se encuentran en espera otros nueve estados (Inmujeres, 2020). El incremento del feminicidio, su expansión por el territorio nacional, el maquillaje de cifras y la continua impunidad y dolo en la investigación de los casos contrasta con las acciones realizadas por el Estado para “garantizar” la seguridad de las mujeres.

Contrario a lo que el Estado reconoce, las cifras de feminicidio han aumentado sensiblemente y de forma catastrófica; en particular, se agravaron con el inicio de la “guerra contra el narcotráfico” que militarizó el país en 2006 con Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) y su continuidad durante el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018).

México ha sido históricamente señalado por la crisis severa que enfrenta con respecto al feminicidio; en la actualidad las cifras recabadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) muestran un aumento en el porcentaje de mujeres asesinadas equivalente a 52% en periodo de 2015 a 2017; tan sólo en 2017 se cometieron 3 252 asesinatos de mujeres. Esta última cifra representa, a su vez, un aumento de casi 300% respecto de las defunciones femeninas con presunción de feminicidio en 2007, año en el que se registraron 1 089 casos (Centro PRODH, 2018:20).

La participación activa y permanente de las fuerzas armadas en tareas policiales, con una política de combate frontal contra el nar-

costráfico, agravó el contexto general de violaciones a derechos humanos y violencia contra las mujeres. Ahora convendrá analizar los efectos que ha tenido y tendrá la creación de la Guardia Nacional en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador (2018-2024).

En enero de 2020 asesinaron a Isabel Cabanillas (Tovar, 2020), activista por los derechos de las mujeres; su cuerpo fue encontrado en el “Corredor Seguro” inaugurado en diciembre de 2018 en Ciudad Juárez, sitio que representó una inversión de alrededor de cincuenta millones de pesos, cuyo objetivo era prevenir la violencia contra las mujeres. Cuenta con botones de pánico, cámaras de seguridad, internet gratuito y una aplicación llamada “No estás sola”; se trata de un ejemplo de las múltiples iniciativas de los gobiernos para frenar la violencia contra las mujeres; sin embargo, estas acciones no han tenido un impacto real en la disminución del feminicidio. Más bien aparecen como un ejercicio de simulación que mantiene la pasividad de los movimientos articulados —espontáneamente— contra el feminicidio, por eso planteo que esta situación va *más allá de la impunidad*.

Tortura, tortura sexual y feminicidio: el cuerpo de las mujeres asesinadas

Históricamente la tortura se ha utilizado como método de interrogatorio, con el fin de “obtener la verdad” o como método de castigo,¹² incluso era legal hacer uso de ella con fines de investigación hasta que fue prohibida a finales del siglo XVIII y principios del XIX. No obstante, esto no quedó relegado al olvido, la tortura continúa ejerciéndose en gran parte del mundo, avalada y justificada por el “Estado de excepción”, como en América Latina durante las dictaduras militares, pero no es exclusiva de los países bajo mandos totalitarios o dictatoriales.

¹² Esto da cuenta de que la tortura ha estado ligada a *la política y lo político* a lo largo del tiempo.

En México, *la tortura es un hecho generalizado* aun bajo un régimen “democrático”, y se mantiene principalmente con fines de investigación, pero no de manera exclusiva. La “guerra contra el narcotráfico” potenció el uso indiscriminado de la fuerza por parte del ejército, la marina y la policía federal que mantienen presencia a lo largo del país con “una política de ‘combate frontal’ al crimen organizado que se ha entendido por parte de las fuerzas de seguridad como un permiso para torturar a las personas detenidas o para ejecutar arbitrariamente a ‘delincuentes’” (Centro PRODH, 2018:18); así, la tortura en las detenciones y la fabricación de culpables se volvió una cuestión cotidiana con cifras inimaginables que son poco claras porque no se denuncia debido a los altísimos niveles de impunidad, es difícil pensar que las mismas instituciones que avalan y realizan la tortura sancionen a sus propios agentes.

Uno de los ejemplos más claros de la tortura como método de castigo fue el caso de la represión¹³ en San Salvador Atenco en 2006,¹⁴ contra pobladores y activistas que se oponían a la realización del nuevo aeropuerto.¹⁵ La represión dejó la muerte de un menor de edad, cientos de heridos, detenciones arbitrarias, allanamientos, retención ilegal, decenas de presos políticos, tortura y tortura sexual.

¹³ El 2 de mayo un operativo de la policía municipal de Texcoco intentó retirar a ocho floristas simpatizantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT) de las afueras del mercado “Belisario Domínguez” de la cabecera municipal de Texcoco. Tras el operativo, el FPDT junto a otras organizaciones decidieron bloquear el 3 de mayo la carretera Texcoco-Lechería para exigir la reinstalación de los vendedores. Este día fueron detenidas decenas de personas que mantenían el bloqueo, además hubo allanamiento de casas particulares; el enfrentamiento con la policía municipal y estatal continuó por la reinstalación de los floristas y la liberación de los detenidos. A las 6 de la mañana del 4 de mayo la Policía Federal ingresó a San Salvador Atenco con un operativo de alrededor de 3 500 efectivos que reprimió con fuerza al movimiento. Véase Corte IDH (2018).

¹⁴ Durante la gubernatura de Enrique Peña Nieto en el Estado de México.

¹⁵ En 2001, el entonces presidente Vicente Fox dio a conocer la elección del lugar para una sede alternativa al Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, la obra se realizaría en Texcoco. Se realizaron diecinueve decretos expropiatorios en los municipios mexiquenses: Atenco, Chimalhuacán y Texcoco, que afectaban a las comunidades campesinas porque contemplaban la compra de sus tierras por cantidades ínfimas de dinero.

Ante las denuncias de tortura sexual, el gobierno negó lo ocurrido y calificó de mentirosas a las denunciantes, posteriormente tuvo que aceptar que ocurrieron pero aseguró que se trató de actos aislados, excesos de parte de algunos agentes; sin embargo, las mujeres declararon que el modo de actuar de los policías fue el mismo el 3 y 4 de mayo y en todo momento se les culpó por lo sucedido con comentarios como: “si hubieras estado en tu casa esto no te habría pasado”.¹⁶

El operativo represivo estuvo fuertemente cobijado por los medios, quienes transmitieron los “enfrentamientos” entre las fuerzas armadas y los pobladores y exigían al gobierno del Estado de México y al gobierno federal¹⁷ que aplicara toda la fuerza contra ellos. Así, Enrique Peña Nieto se presentó en Televisa declarando: “Afortunadamente, el operativo podríamos calificarlo de limpio; no obstante, la pérdida irreparable de un menor de edad el día de ayer que lamentamos, y *algunos otros excesos que se cometieron, pero lo más importante, se restableció el orden, se restableció la paz*”.¹⁸ Si no puede ocultarse se justifica con el “uso legítimo de la fuerza” que posee el gobierno para “restablecer el Estado de derecho”, si el gobierno utiliza esta justificación para aplicar toda la fuerza contra la disidencia, ¿cómo podríamos pensar que el feminicidio se da en el marco de una ruptura en el Estado de derecho sin que se aplique toda la fuerza y los recursos para corregirlo y frenar el feminicidio y la impunidad?

De esa experiencia, once mujeres *sobrevivientes de tortura*¹⁹ denunciaron públicamente la tortura sexual que vivieron en búsqueda

¹⁶ Las declaraciones de las mujeres denunciantes pueden encontrarse en las audiencias públicas ante la Corte IDH, disponibles en YouTube. Véanse [<https://www.youtube.com/channel/UCEQ33fANVhHF51I4sRjdDCQ>], [<https://www.youtube.com/watch?v=7z1O6aiXBRI>], [<https://www.youtube.com/watch?v=RXSm61iLojw>] y [https://www.youtube.com/watch?v=xjG_uZhWN0M].

¹⁷ Durante el sexenio de Vicente Fox Quesada.

¹⁸ Para las declaraciones de Peña Nieto sobre la represión en Atenco, véase Revista Zócalo (2013).

¹⁹ Una de las organizaciones que apoyó a las y los sobrevivientes de tortura con la denuncia y atención psicológica, entre otras cosas, fue el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad, quienes utilizan la categoría de “sobrevivientes de tortura” en lugar de “víctimas” para evitar caer en la revictimización de los sujetos y para dar cuenta de que los efectos psíquicos varían dependiendo de la historia de vida del sujeto y de otros factores sociales.

de justicia y garantías de no repetición, e interpusieron el caso contra el Estado mexicano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y posteriormente pasó a la Corte IDH, que emitió la sentencia a favor de las mujeres en 2018.

En México, igual que con el feminicidio, se han firmado acuerdos internacionales para prevenir y sancionar la tortura; en 2017, se aprobó la nueva Ley general para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,²⁰ que establece:

Artículo 24: Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, *como castigo personal*, como medio de coacción, como medida preventiva, o *por razones basadas en discriminación*, o con cualquier otro fin:

I.- Cause dolor o sufrimiento psíquico a una persona;

II.- Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o

III.- Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

Artículo 25: También comete el delito de tortura el particular que:

I.- Con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un Servidor Público cometa algunas de las conductas descritas en el artículo anterior, o

II.- Con cualquier grado de autoría o participación, intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas en el artículo anterior (DOF, 2017, las negritas son mías).

La ley es muy amplia definiendo la tortura y las sanciones que deben establecerse, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mantiene la mirada sobre los países que han firmado los acuerdos de acción contra la tortura, y emitieron leyes basadas en estándares inter-

²⁰ Para mayor información sobre esta ley, véase DOF (2017).

nacionales como el Protocolo de Estambul; sin embargo, en México la tortura se mantiene como un ejercicio cotidiano del poder, de los agentes que están hasta abajo en la escala piramidal del “sistema de justicia” pero que basan sus “investigaciones” en la producción de confesiones y la fabricación de culpables para presentar, ante los altos representantes de las instituciones gubernamentales y del capital, a los “responsables” de la violencia. Estos actos cotidianos pasan desapercibidos al mantenerse como hechos aislados, despolitizados, con sujetos torturados que *no son nadie, ni siquiera sujetos políticos que cuestionan abiertamente al sistema dominante*, sujetos “cualquiera” a los que sustrajeron de la calle o de su casa.

Al hablar de tortura lo primero que llega a la mente es aquella ejercida contra dirigentes y militantes políticos, contra personas que abiertamente cuestionan a las instituciones, porque –aun cuando permanece en la oscuridad– la tortura ejercida contra sujetos políticos se ha hecho más visible debido a que las organizaciones sociales han luchado por mantener la memoria y denunciar los intentos –de los gobiernos de todo el mundo– de *aniquilar a la resistencia* por medio de *quebrar* a los sujetos; éste ha sido su método por excelencia.

La tortura constituye una situación límite en la que el sistema político somete a una persona a una experiencia extrema de dolor físico y psíquico, bajo condiciones de absoluto desamparo. Es producto de una política sistemática por parte del Estado para destruir al sujeto, sus sistemas de creencias, así como el contexto social al cual pertenece (Castillo, Díaz y Gómez, 2014:23).

Durante la tortura física y sexual el torturador somete a los cuerpos, pero en el caso de las mujeres utiliza además los discursos instituidos culturalmente, que les asignan un lugar de objeto para justificar y reforzar el *castigo ejemplar* que se les imprime en el cuerpo; busca erradicar el cuestionamiento de las mujeres a lo instituido.

En el caso de Atenco, fue evidente la relación entre la tortura sexual y el castigo a la organización, pero podría no ser tan claro en

situaciones donde *lo político* no aparece en primer plano como en el feminicidio. Al respecto, el informe *Mujeres con la frente en alto* señala que:

Para determinar si la violación sexual constituye también un acto de tortura es suficiente establecer si el responsable buscó actuar de manera tal que causara a su víctima dolor y sufrimiento severo, sea físico o mental; eso como una finalidad en sí misma. [...] si este requisito se cumple, es posible determinar que la violación sexual constituyó tortura aun cuando la motivación del responsable haya sido exclusivamente sexual (Centro PRODH, 2018:82).

El proceso de tortura en el feminicidio inicia con el secuestro e incomunicación de las mujeres y posteriormente continúa –casi siempre– con la tortura y violación sexual, para dar paso al asesinato con extrema violencia, la brutalidad llega a un nivel tan alto que resulta impensable. En estos casos no podemos hablar de sobrevivientes de tortura²¹ ni de testimonio; aquí, es el cuerpo el que relata la tortura. La saña es ejercida en el cuerpo y deja las marcas visibles de golpes, puñaladas, ahorcamiento, balazos, fracturas, mutilación, desmembramiento, entre muchas otras cosas; además, la exposición de los cuerpos desnudos o semidesnudos que se transcribe en la humillación y anulación de las víctimas.

En el caso de lo político, se intenta desdibujarlo con argumentos como enfermedad mental, maldad intrínseca, consumo de alcohol u otras sustancias; las agresiones son señaladas como hechos aislados, se observa como el cumplimiento de los deseos sexuales y de poder de sujetos cualquiera (privados o funcionarios); no obstante, un fac-

²¹ Como el caso de Yakiri Rubio Aupart, quien en 2013 fue violada por dos hermanos que la secuestraron y la llevaron a un hotel, posteriormente uno de ellos intentó asesinarla; ella se defendió e hirió a su violador, quien murió debido a la herida. Yakiri denunció la violación ante el Ministerio Público y, en lugar de hacer las investigaciones correspondientes, la metieron presa por homicidio calificado, cargo que después se reclasificó a homicidio por “exceso de legítima defensa”. Después de un proceso legal y de movilizaciones, salió libre de cargos en 2015 (Siscar: 2015).

tor que coincide en la serie de feminicidios realizados por distintos perpetradores –en diferentes lugares y contextos– es que terminan culpando a la víctima por lo sucedido. Las agresiones misóginas de un actor específico tienen eco social en la misoginia generalizada, pauta clave en el asesinato, pero también en la justificación que termina por liberar de la responsabilidad al asesino y, de este modo, libera también a los representantes del Estado de su responsabilidad por mantener las condiciones de desigualdad y precarización de la vida en todos los sentidos.

En el marco de una represión política o dictadura, la tortura se justifica por el “restablecimiento de la paz” o señalando a los torturados como delincuentes o violentos, es decir, busca excluirlos de la sociedad para que no obtengan una respuesta solidaria y que el descontento contra las instituciones se extienda. Con el feminicidio la justificación es individual, se cuestiona la vida de la mujer asesinada, basada en discusiones morales como el ejercicio de la sexualidad o la independencia, se cuestiona ¿qué ropa llevaba puesta?, ¿qué hacía sola en ese lugar o a esa hora?, ¿en qué andaba metida?, ¿con quién se juntaba?, ¿bebía alcohol o consumía alguna sustancia?, etcétera. Las preguntas que perpetúan la violencia contra las mujeres resultan efectivas en la justificación y naturalización de la violencia, la conclusión implícita que resulta del mar de preguntas y respuestas es que “ella se lo buscó” y el *castigo* marcado en el cuerpo es validado por las instituciones y por el grueso de la sociedad.

Con el aumento de las cifras de asesinato a niñas, la situación se vuelve mucho más complicada porque en el discurso social e institucional la justificación no encuadra con el perfil de las víctimas y, en ocasiones, se culpa a los padres (principalmente a las madres) por “no cuidarlas”; se convierte en un momento de confusión y difusión del terror sin límites. Es algo imposible de procesar por la atrocidad del hecho contra alguien tan vulnerable y por la respuesta –esperada– del Estado, que mantiene la impunidad hasta niveles inaceptablemente ridículos tanto que en algunos lugares se dieron linchamientos o intentos de linchamiento contra los señalados cul-

pables como en el caso de Fátima Varinia (2015),²² quien fue torturada y asesinada brutalmente a los doce años, su madre salió a buscarla junto con miembros de su comunidad, encontraron el cuerpo a metros de su casa y evidencia de su asesinato en casa de unos vecinos, quienes fueron capturados por la comunidad para lincharlos.

Familias de las mujeres asesinadas: más allá de la impunidad

Los familiares de las mujeres desaparecidas se enfrentan primero a la angustia de no localizarlas en un país cuyo contexto de violencia contra las mujeres es alarmante; para luego reportarlas como desaparecidas ante el Ministerio Público, en el Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), o cualquier otra institución pública, y que se nieguen a levantar el reporte de desaparición, a declarar la Alerta Amber²³ (en caso de menores de edad), o señalen que se puede levantar el reporte hasta pasadas las 48 horas de su desaparición. Ahí empieza el camino doloroso que transitan las familias en la búsqueda de sus hijas, las autoridades se niegan a buscar a las mujeres juzgando de antemano que se “escaparon con el novio”, que “están de fiesta” o que “más tarde aparecerán”, jugando con el dolor y angustia de madres y padres que temen lo peor.

La Ley –antes mencionada– para investigar y sancionar la tortura, establece que se considerará tortura todo acto que “cause dolor o sufrimiento psíquico a una persona” realizado por un funcionario público o algún tercero en complicidad o por omisión del funcionario; esto, como medio de coacción, por razones basadas en discriminación o con cualquier otro fin. Al momento de la desaparición, los agentes públicos se niegan a tratar los casos con debida diligencia,

²² Para más información, véase Ramírez (2018) y Sánchez (2019).

²³ Así sucedió en el caso del feminicidio en 2017 de Valeria Teresa Gutiérrez Ortiz, de once años, violada y asesinada en Nezahualcóyotl. Sus padres acudieron al Ministerio Público de la Fiscalía y los agentes se negaron a declarar la Alerta Amber hasta que transcurrieran 48 horas de su desaparición, a pesar de que ese municipio mexiquense cuenta con la declaración de la Alerta de Violencia de Género (AVG).

aun con el conocimiento de inseguridad que viven las mujeres, debido a la misoginia imperante y a la discriminación contra ellas y sus familias.

Una vez que se inician las investigaciones²⁴ de búsqueda o que se encuentra el cuerpo de la víctima y debe investigarse quién es el culpable del asesinato, las autoridades continúan alargando el proceso de la investigación y, en la mayoría de los casos, entorpecéndolo; argumentan falta de recursos, material de investigación, gasolina para salir a buscar, entre otras justificaciones. Las familias terminan pagando en medio de la desesperación para que avance el caso; sin embargo, esta no es la situación de todas las familias. En el caso de Fátima, su cuerpo fue encontrado junto con pruebas que contenían sangre y semen de sus victimarios; no obstante, no se le realizaron pruebas genéticas porque las autoridades no contaban con tiras reactivas para comparar los perfiles con el de los asesinos que se encontraban en el hospital tras el intento de linchamiento. Así, también se niegan a ratificar las pruebas e investigaciones que realizan las familias con apoyo externo, por medio de abogados y peritos independientes.

Parte del sufrimiento psíquico que viven las familias está cimentado en la criminalización y culpabilización que realiza el Ministerio Público y los medios de comunicación sobre la víctima, todas las preguntas que cuestionan la vida de las mujeres asesinadas y los juicios morales que posan sobre las razones de su asesinato; esto, sumado al pésimo manejo que hacen los medios de comunicación con la información de la víctima, a la comercialización de ésta, y a la revictimización de la víctima y su familia; además de los intentos por evadir o aminorar la gravedad del asesinato al señalarlo como suicidio o clasificarlo como homicidio. Las autoridades han querido evitar el incremento en las cifras de feminicidio, por eso utilizan estas estrategias –y muchas otras– para maquillar las cifras. En el caso de Fátima, a pesar de que reunía varias de las características necesarias

²⁴ Tras la presión que ejerce la familia, las organizaciones sociales, los movimientos o, en ocasiones, los tres actores.

para ser clasificado como feminicidio,²⁵ la Fiscalía del Estado de México señaló en su expediente que se trataba de homicidio, porque la jueza no estaba segura de que la víctima ya hubiera presentado su primer periodo menstrual, entonces ¿ése será el argumento para clasificar los feminicidios de niñas menores a los doce años, incluso con la evidente carga sexual y misógina que se deposita en sus cuerpos?

La tortura contra los familiares continua en diversas situaciones: la ausencia de información sobre el proceso del caso, el despropósito de las autoridades para continuar con las investigaciones y encontrar o enjuiciar a los responsables del asesinato, la desaparición y la irregularidad en el manejo de las pruebas, el persistente afán en cerrar los casos, la exposición continua de los familiares en las morgues para identificar los cuerpos —que muchas veces no corresponden a los de sus hijas—, el retraso en la entrega de los cuerpos, la entrega de escasos restos o de restos falsos, el trato cruel, burlón y degradante que exhiben los agentes públicos —hombres y mujeres—, la fabricación de culpables o la liberación de los verdaderos responsables. Todos son actos que apuntan al cansancio, la desesperación, el desasosiego y, por lo tanto, el abandono de la exigencia de justicia por parte de las familias. La Ley también establece que tortura es aquella conducta que sea “tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima (la familia) o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento”. Aquí las familias pasan a ser el sujeto central en la tortura, ésa que no es ejercida directamente en el cuerpo, la viven de manera indirecta a través de la tortura que sí fue aplicada directamente en sus hijas, hermanas, madres, amigas, etcétera; pero además sobreviven a su propio proceso de tortura que sobreviene a partir de todas las irregularidades en los casos, la falta de justicia y la violación a sus derechos humanos de múltiples formas.

Asimismo, enfrentan el hostigamiento y las amenazas de muerte que realizan los victimarios o sus conocidos y, en otros casos, las que

²⁵ Estas características son: señales de violencia sexual, exposición del cuerpo en el espacio público, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes y que la víctima fuera incomunicada previa al asesinato.

reciben también por parte de los funcionarios: policías, peritos, jueces, etcétera. Así sucedió con la familia de Fátima Varinia, que tuvo que abandonar su hogar porque recibieron varias llamadas desde el reclusorio y, en una ocasión, su casa fue baleada; este es el caso de cientos de familias que tienen que refugiarse en otros estados o países porque han sido hostigados para que desistan en su búsqueda de justicia.

Norma Andrade es otra de las madres que ha recibido múltiples amenazas e intentos de asesinato, primero por la lucha que dio en el caso del feminicidio de su hija y después por el activismo que inició a partir de esa lucha. Lilia Alejandra García Andrade, de 17 años, trabajaba en una maquiladora, desapareció el 14 de febrero de 2001 en Ciudad Juárez y su cuerpo fue encontrado el 21 de febrero del mismo año, se trató de violación tumultuaria, tortura y asesinato. El caso estuvo plagado de irregularidades, razón por la cual su madre comenzó una vida de activismo, movilizaciones y actividades políticas con el fin de encontrar justicia para su hija; posteriormente concretó la organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa A.C., junto a Marisela Ortiz, una de las maestras de Lilia. Ellas apoyan y asesoran a otras madres de víctimas de feminicidio para que obtengan justicia y acceso a la verdad.²⁶

No basta con todo el dolor y sufrimiento psíquico que ha producido el feminicidio en las familias, como señala Norma Andrade: “nos angustia y crece nuestro suplicio al imaginar cómo pudieron ser los últimos momentos de nuestras hijas asesinadas a base de torturas” (Nuestras hijas de regreso a casa, s.f.), o la declaración que hizo Lorena, la mamá de Fátima, al periódico *Regeneración*: “lamentablemente ni la sociedad ni las autoridades se dan cuenta que los asesinos no sólo asesinan a nuestras hijas, sino también a nosotros. Nos dejan con ansiedad, ataques de pánico y depresión” (Ramírez, 2018); aunado a todo esto, las autoridades, los victimarios y, en muchas ocasiones, el grueso de la sociedad exige a las familias que olviden el

²⁶ Para más información sobre Norma Andrade, el feminicidio de su hija Lilia Alejandra o la asociación civil, véase Nuestras hijas de regreso a casa (s.f.).

asesinato y dejen pasar el reclamo de justicia, mediante el hostigamiento, la invisibilización e insensibilidad. Tanta es la necesidad del poder dominante y patriarcal por callar a las familias, que no sólo las excluyen y las desplazan forzosamente, sino también las asesinan, como fue el caso de Marisela Escobedo.

Rubí Marisol Frayre Escobedo fue asesinada en Ciudad Juárez en 2008, el responsable fue su pareja Sergio Rafael Barraza. Su madre, Marisela Escobedo, exigió que Sergio fuera encarcelado por el asesinato de su hija; sin embargo, en medio de irregularidades, hostigamiento y amenazas, el responsable fue liberado a pesar de haber confesado el asesinato y de dar las indicaciones para encontrar los restos de Rubí. Tras la absolución de Sergio Barraza en abril de 2010 y su aparente fuga y asesinato por nexos con el narcotráfico, Marisela continuó con la exigencia de justicia y castigo a los jueces que ordenaron su liberación, pero fue asesinada frente a la puerta del Palacio de Gobierno de Chihuahua en diciembre de 2010, mientras mantenía un plantón.²⁷

Las mujeres receptoras del mensaje: la dominación por medio del terror

Son innumerables los casos de feminicidio contra mujeres y niñas, tanto que es imposible conocer y recordar todos los nombres, los rostros, las historias de vida, las ilusiones y sueños rotos. Cada día es más difícil pensar en la cantidad de mujeres asesinadas en el país, además se suma la saturación de información por parte de los medios de comunicación, que dan cuenta de los casos, pero la mayoría de ellos lo hacen de manera violenta, sin sensibilidad por las mujeres asesinadas y con nulo profesionalismo en el manejo de la información.

A través de los medios de comunicación conocemos los cruentos detalles de cómo fueron asesinadas las mujeres, convertidas en cifras porque son muchos los casos en los que ni siquiera se menciona el

²⁷ Para conocer la nota sobre este caso, véase Marín (2019).

nombre de la mujer que fue asesinada con extrema crueldad; nos exponen las fotografías, la sangre, los cuerpos y la forma en que fueron desechados: mutilados, desnudos, en bolsas de basura o semienterrados. Así, nos muestran que para el gobierno,²⁸ la sociedad y los medios somos consideradas objetos desechables, que no somos dignas de ser nombradas o que si aparecemos en la primera plana de un periódico será para cuestionarnos o para mostrar la brutalidad con la que fueron torturados nuestros cuerpos.

Sin embargo, en la era de la tecnología, las noticias televisadas o los periódicos impresos no son los únicos medios a través de los cuales accedemos a la información; ahora la información viaja mucho más rápido por las redes sociales, que aparentemente tienen restricciones sobre la información y el material gráfico que puede publicarse y reproducirse, pero realmente es mucha la información que circula, y los agentes que interactúan en estas plataformas pertenecen a distintos sectores, por ende, sus objetivos en la producción y reproducción de información específica pueden ser poco claros.

La difusión masiva de las notas amarillistas, las imágenes gráficas y dolorosas se han convertido en un espectáculo, debido a la comercialización que hacen los medios de comunicación con las historias de violencia y feminicidio, aprovechando el morbo que se genera alrededor de las atrocidades perpetradas. Además, han tenido eco en la sociedad en dos sentidos: el primero, reforzando la misoginia social que culpabiliza a la víctima, exagera los discursos de odio²⁹ contra las mujeres y revela nuevas amenazas; el segundo, generando miedo en un amplio sector de las mujeres y la imposibilidad de procesar la carga de odio dirigida contra ellas, lo que puede producir pasividad de un sector y la acción política de otro sector de mujeres.

El miedo que se desarrolla en este contexto se inscribe en las mujeres en distintos niveles: en lo público y lo privado; por lo tanto, las formas de enfrentarlo también son distintas. Pero éste no es un

²⁸ No importa quiénes sean los representantes, cuál sea su sexo ni a qué partido político pertenezcan.

²⁹ Por medio de las opiniones personales de hombres –pero también de algunas mujeres– que encarnan el discurso de odio y lo reproducen en lo particular.

miedo común, se trata de un sentimiento que se acerca mucho más al terror porque en el fondo existe una certidumbre de la omnipresencia de la muerte, que se mezcla con la angustia provocada por la incertidumbre de no saber cómo y cuándo puede pasar. Es decir, las noticias cotidianas de feminicidio y las pesquisas de mujeres desaparecidas se vuelven un recordatorio diario de la posibilidad de ser la próxima asesinada.

La Ley general para prevenir, investigar y sancionar la tortura establece que tortura es toda acción que “cause dolor o sufrimiento psíquico a una persona”, así como la “conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento” (DOF, 2017). Ante este fenómeno, es posible considerar que las mujeres que están expuestas cotidianamente al conocimiento de la violencia extrema contra otras integrantes de su comunidad experimenten alguna forma de sufrimiento psíquico, tristeza, dolor o algún otro sentimiento que se le parezca; asimismo, estos sentimientos pueden repercutir en su actividad diaria, personalidad, deseos o capacidades.

Las mujeres torturadas y asesinadas son castigadas ahí, en el cuerpo, hasta la muerte; sin embargo, para las demás mujeres, el castigo se hace mediante el cuerpo de las que ya no están, por medio de la validación del asesinato, se convierte en una amenaza perpetua que se confirma con cada agresión:

Es cierto que la tortura en su forma clásica tiene siempre un efecto social de control a través del dolor y del miedo, que afecta a las relaciones sociales de la víctima, es decir la tortura tiene siempre unos efectos en las relaciones y en la comunidad del torturado. Cuando estos efectos se buscan intencionalmente o pasan a ser el fin principal de la tortura, transformando a la persona torturada, por su valor dentro del grupo, como un medio para este fin, pensamos que es más correcto hablar de tortura social (Ziveri, 2009:226).

La eficacia de la amenaza radica en la forma en que se integra a la subjetividad y vida cotidiana de las mujeres, se integra de manera

naturalizada, porque ante el ejercicio ilimitado de violencia: la negación, la pasividad u otras posibilidades se convierten en modos de tornar lo insoportable a lo ‘medianamente’ soportable. Por supuesto, no se ha experimentado la tortura física –aunque sí múltiples formas de violencia–, pero la tortura no siempre tiene esa forma aplicada al cuerpo, a veces es sólo psicológica, lo que cabe analizar es el objetivo fundamental que tiene: destruir al sujeto, desproveerlo de recursos, vaciarlo de sentido, romper los lazos con su comunidad y castigar a quienes desafían al sistema dominante.

Justamente las mujeres hemos conquistado muchos derechos (aunque falten muchos más): el derecho a la educación, al trabajo, al voto, al divorcio, y muchos otros que están ahí pero quizá no puedan verse a simple vista, como la autonomía; cada vez somos más libres de tomar nuestras propias decisiones, por muy simples que parezcan son la base de cuestionamientos más profundos, resistencias y acciones incómodas. Por esto, el feminicidio se convierte en la respuesta erigida desde el poder del patriarcado y del capital, respuesta que no se entiende sin analizar la relación que existe entre los feminicidios que intentan pasar por actos aislados y la impunidad imperante, se trata de la expresión de poder sobre el sector dominado:

Es por su calidad de violencia expresiva más que instrumental –violencia cuya finalidad es la expresión del control absoluto de una voluntad sobre otra– que la agresión más próxima a la violación es la tortura, física o moral. Expresar que se tiene en las manos la voluntad del otro es el telos o finalidad de la violencia expresiva. Dominio, soberanía y control son su universo de significación. Cabe recordar que estas últimas, sin embargo, son capacidades que sólo pueden ser ejercidas frente a una comunidad de vivos y, por lo tanto, tienen más afinidad con la idea de colonización que con la idea de exterminio (Segato, 2013:21-22).

Se convierten en un *castigo ejemplar* para todas las mujeres, es decir, si sales sola a la calle, si trabajas, si eres independiente, si te vistes de cierta forma, si rompes con los cánones de la heteronormatividad, todo aquello que modifica apunta al quiebre de lo instituido, por su-

til que parezca. Se busca que las mujeres no cuestionen su lugar en el mundo, que no se organicen. Por ello, es necesario que permanezcan las marcas de la tortura, para dejar el mensaje claro a todas las demás, el cual será transmitido por los medios de comunicación y llegará a todos los rincones a través de las redes sociales gracias a la facilidad de acceso. Este se convierte en un círculo sin fin de imágenes y descripciones hiperdetalladas sobre los niveles ilimitados de crueldad y odio contra las mujeres, tanto que resulta imposible de procesar psíquicamente. El terror se convierte en el continuo acompañante de las mujeres, ante la imposibilidad de simbolizar todo lo que acontece y con el sentimiento de la muerte rondando a cada instante, las mujeres se convierten en sobrevivientes de tortura a diario.

El feminicidio no es una política directa del Estado como sí es la tortura sexual en contextos de represión política o de investigación, pero establece las bases para que se reproduzca y se perpetúe; por esto, la misoginia —encarnada en el grueso de la sociedad— es el perfecto caldo de cultivo para el asesinato sistemático de mujeres y para la dominación del resto de las mujeres por medio de los hilos invisibles que sostienen cada justificación, cada discurso de odio, como señala Pilar Calveiro, sobre la eficacia de los campos de concentración durante la dictadura en Argentina: “sólo es posible cuando el intento totalizador del Estado encuentra su expresión molecular, se sumerge profundamente en la sociedad, permeándola y nutriéndose de ella” (2002:57).

Precisamente, el asesinato de Ingrid Escamilla³⁰ en febrero de 2020 dio cuenta de la brutalidad con que se asesina a una mujer en México y de la naturalización y espectacularización de la violencia. Fue tal el nivel de odio que se expresó contra ella, primero con su asesinato y después por la forma tan denigrante como se exhibió su cuerpo torturado —en los periódicos y en las redes sociales—, que desató una serie de manifestaciones exigiendo justicia y respeto por su memoria. También abrió paso a nuevas formas de contrarrestar la

³⁰ Para conocer la noticia sobre el asesinato de Ingrid Escamilla, véase BBC Mundo (2020).

política del terror y la revictimización, como la acción realizada en redes sociales para recordar a Ingrid con imágenes bonitas, de lugares, flores, objetos, o fotografías de ella en momentos de felicidad; así, si alguna persona buscaba el *hashtag* #IngridEscamilla o #JusticiaParaIngrid no encontraría imágenes del odio descargado sobre su cuerpo.

Reflexiones finales

No pasaron ni 24 horas después de la marcha para exigir justicia por Ingrid Escamilla, cuando nos enteramos de otros dos feminicidios en el área metropolitana: el de Joselín, de 17 años, cuyo cuerpo fue encontrado en el canal de Cartagena –en el municipio de Tultitlán–; y el de Fátima Cecilia, una niña de siete años que fue reportada como desaparecida cuatro días antes de que se encontrara su cuerpo.³¹

Feminicidios que se suman al dolor recalcitrante de las miles de mujeres, madres y organizaciones que han salido a exigir justicia; acciones políticas que históricamente se han concretado en algunas conquistas importantes, como la tipificación del feminicidio, la AVG y, en la actualidad, la propuesta de una nueva ley³² para castigar con penas de hasta 16 años de cárcel a los funcionarios públicos que pertenezcan a una institución policial y que difundan información sobre delitos perpetrados contra mujeres, niñas o adolescentes. Sin embargo, se suman a las leyes con las que los gobiernos han hecho gala de escuchar a las mujeres y trabajar por su seguridad, pero que en los hechos no se cumplen.

Es difícil creer que la justicia punitiva –que instala más cámaras, firma leyes y acuerdos, crea fiscalías y aumenta el número de sus agentes policiales y militares– logre erradicar los feminicidios, esa “justicia” que emana de los mismos gobiernos que se encargan de perpetuar

³¹ Para el caso de Joselín, véase Cortés (2020); para el caso de Fátima Cecilia, véase Excélsior (2020).

³² Ley Ingrid, propuesta por Ernestina Godoy Ramos, actual Fiscal General de Justicia. Para más información, véase El Heraldo de México (2020).

la violencia. Por eso, la organización independiente que empieza a gestarse desde la rabia y el dolor, pero también desde la solidaridad, es un espacio fundamental para pensar en el trabajo colectivo y en las estrategias necesarias para llevar a cabo la consigna política #NiUnaMás, desde las fibras más profundas de la subjetividad.

Frente al terror que genera este fenómeno en las mujeres, antepone la valentía. Valentía de salir todos los días a las calles nuevamente, de relacionarnos con los otros, de sonreír, de soñar, de no permitir que el miedo controle nuestra vida. Cada una a su tiempo y a niveles distintos.

Referencias

- Calveiro, Pilar (2002), *Memoria y desmemoria de los campos de concentración argentinos*. Taurus, México.
- Castillo, María Isabel, Margarita Díaz y Elena Gómez (2014), “Reconocimiento social y elaboración del trauma de origen político”, *Tramas. Subjetividad y Procesos Sociales*, núm. 41, pp. 19-42.
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro PRODH) (2018), *Mujeres con la frente en alto. Informe sobre la tortura sexual en México*, Centro PRODH, México.
- Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (2009), *Tortura: pensamiento y acción del colectivo Contra la Tortura y la Impunidad*, CCTI, México, [http://www.contralatortura.org/uploads/a534d4_180814.pdf].
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (2009), *González y otras (“Campo algodonero”) vs. México*, Resolución de la Corte de 16 de enero de 2009, [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Diario Oficial de la Federación (DOF) (2017), *Ley General Para Prevenir, Investigar y Sancionar La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) (2020), *Alerta de violencia de género contra las mujeres*, [<https://www.gob.mx/inmujeres/>]

- acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Lagarde, Marcela (2006), “Presentación a la edición en español” e “Introducción”, en Diana Russell y Roberta Harmes (eds.) (2006), *Feminicidio: una perspectiva global*, CEIICH-UNAM, México, pp. 11-42.
- Nuestras hijas de regreso a casa (s.f.), Sitio oficial de la asociación civil “Nuestras hijas de regreso a casa”, [<https://nuestrashijasderegresoacasa.blogspot.com>] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Pérez Vilar, Natalia (2009), “La tortura como inscripción del dolor en el cuerpo”, *Tramas. Subjetividad y Procesos Sociales*, núm. 32, pp. 99-120.
- Piper, Isabel (1999), “Análisis crítico del trabajo psicológico en violencia”, en G. Araujo Paullada, O. Desatnik Miechimsky y L. Fernández Rivas (eds.), *Frente al silencio: Testimonios de la violencia en Latinoamérica*, UAM-Xochimilco, México, pp. 97-108.
- Radford, Jill y Diana E. Russell (eds.) (1992), *Femicide: The Politics of Woman Killing*, Twayne Publishers, Nueva York.
- Russell, Diana (2006), “Definición de feminicidio y conceptos relacionados”, en Diana Russell y Roberta Harmes (eds.) (2006), *Feminicidio: una perspectiva global*, CEIICH-UNAM, México, pp. 73-96.
- Russell, Diana y Roberta Harmes (eds.) (2006), *Feminicidio: una perspectiva global*, CEIICH-UNAM, México.
- Segato, Rita Laura (2013), *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado*, Tinta Limón Ediciones, Buenos Aires.
- Vázquez Camacho, Santiago José (2011), “El caso ‘campo algodoner’ ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 11, pp. 515-561, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542011000100018] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Ziveri, Davide (2009), “Claves para analizar la complejidad de la violencia: ‘La propuesta de tortura social’”, en Iñaki Markez Alonso, Alberto Fernández Liria y Pau Pérez-Sales (coords.), *Violencia y salud mental. Salud mental y violencias institucional, estructural, social y colectiva*, Asociación Española de Neuropsiquiatría, Madrid, pp. 223-236.

Noticias

- Amnistía Internacional (2019), *La Tortura, Carpeta didáctica*, [<https://docplayer.es/12373501-La-tortura-amnistia-internacional-los-derechos-humanos-carpeta-didactica-1.html>] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- BBC Mundo (2020), “Feminicidio de Ingrid Escamilla: la indignación en México por el brutal asesinato de la joven y la difusión de las fotos de su cadáver”, *BBC Mundo*, [<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51469528>] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (2018), “Comunicado de la Corte IDH. México es responsable por tortura sexual de mujeres en Atenco”, [http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_58_18.pdf?fbclid=IwAR0NxxwFAOJoHvTxehVDNqR3ZtmgaWPCQ06TpExFn2x2c0MaOAKQDgKpKxes] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Cortés Martínez, Blanca (2020), “Hallan cuerpo de Joselín; su tío la asesinó y confesó donde tiró el cuerpo”, *Radio Fórmula*, [<https://www.radioformula.com.mx/noticias/20200216/joselin-n-coacalco-tio-feminicida-jose-luis-n-puente-edomex-video/>] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- El Heraldo de México (2020), “Por Ley Ingrid, hasta 16 años de prisión a policías que filtren información sobre delitos”, *El Heraldo de México*, [<https://heraldodemexico.com.mx/cdmx/por-ley-ingrid-hasta-16-anos-de-prision-a-policias-que-filtren-informacion-sobre-delitos/?fbclid=IwAR2rkqGdE6a3LdvysL67QiCkrEqXRmqgW-DuLWRgxslf1Gm0qzOCRpwl2RhI>] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Excélsior (2018), “En México diario asesinan a 9 mujeres, denuncia la ONU”, *Excélsior*, [<https://www.excelsior.com.mx/nacional/en-mexico-diario-asesinan-a-9-mujeres-denuncia-la-onu/1280023>] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Excélsior (2020), “Cronología: De la desaparición al hallazgo de Fátima”, *Excélsior*, [<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/cronologia-de-la-desaparicion-al-hallazgo-de-fatima/1364628>] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).

- Loeza, Norma (2019), “10 años del campo algodonerero: una década y los feminicidios persisten”, *La silla rota*, [https://lasillarota.com/lacade-radeeva/10-anos-del-campo-algodonero-una-decada-y-los-feminici-dios-persisten-feminicidios/338451?fbclid=IwAR1z1EedH1TTW-DPxWWBvVmI5-FLrr_FAslOLp0sgXjNtWnX9P1p247Hr7Qg] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Marín, Marisol (2019), “ONG pedirán justicia ante la CIDH por los asesinatos de Marisela Escobedo y su hija”, *Animal Político*, [https://www.animalpolitico.com/2019/06/marisela-escobedo-cidh-asesinato-justicia/] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Monroy, Jorge (2019), “En México, cada día nueve mujeres son asesinadas”, *El Economista*, [https://www.economista.com.mx/politica/En-Mexico-cada-dia-nueve-mujeres-son-asesinadas-20190306-0127.html] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Ramírez, Pita (2018), “Justicia – 5ta entrega: Niña Fátima Quintana Gutiérrez”, *Regeneración*, [https://regeneracion.mx/proposito-2019-justicia-5ta-entrega-nina-fatima-quintana-gutierrez/] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Revista Zócalo (2013), “Cobertura ‘Informativa’ de la represión en Atenco (2006) tercera parte”, 25 de agosto, [https://www.youtube.com/watch?v=i4eBCkPXg6E] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Sánchez Castro, Paola (2019), “Fátima tenía 12 años; sus vecinos la violaron, apuñalaron y lapidaron a 100 metros de su casa”, *El Heraldo de México*, [https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=13&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi6s_fn8sDnAhVPRKwKHQVQBv0QFjAMegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Fheraldodemexico.com.mx%2Fpais%2Ffatima-feminicidio-violacion-nina-12-anos-lerma-estado-de-mexico-justicia%2F&usq=AOvVaw0HvXB4whn4LKyDkvjb-yCj] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Siscar, Majo (2015), “Yakiri Rubio queda absuelta un año y medio después de matar a su violador”, *Animal político*, [https://www.animalpolitico.com/2015/05/yakiri-rubio-queda-absuelta-un-ano-y-medio-despues-de-matar-a-su-violador/] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).

- Tovar, Héctor (2020), “Asesinato de Isabel Cabanillas no fue feminicidio: Fiscalía de la Mujer”, *El Heraldo de Juárez*, [<https://www.elheraldo-dejuarez.com.mx/local/asesinato-de-isabel-cabanillas-no-fue-feminicidio-fiscalia-de-la-mujer-noticias-de-ciudad-juarez-4739997.html>] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).
- Villagrana, Luis (2020), “A Isabel la asesinaron en el Corredor Seguro inservible de Caba da”, *Norte Digital*, [https://nortedigital.mx/a-isabel-la-asesinaron-en-el-corredor-seguro-inservible-de-cabada/?fbclid=IwAR07c6WQXr7AVDCAN9An0viZm1Pr3mbOIc_cKcYN2-YO4fER7R_SdlOI5Lk] (fecha de consulta: 18 de febrero de 2020).

Fecha de recepción: 18/02/20
Fecha de aceptación: 21/08/20